COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO 5.2-1O-CT/AÁO/2023

Ciudad de México, a 17 de enero de 2023

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE 057/UDVO/2020 Y 320/UDVO/2020 PERTENECIENTES A LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO.

ANTECEDENTES

Derivado de la presentación en la Plataforma Nacional de Transparencia de las solicitudes de acceso a la información con número de folio **092073822002116** del día veinte de septiembre de dos mil veintidós, mediante la cual se solicita lo siguiente:

> *"Tenga a bien en proporcionarme la versión pública del acuerdo por el que deretaron la caducidad de procedimientos administrativos de verificación con números de expedientes 067/UDVO/2020 y 320/UDVO/2020. Gracias..." (SIC)*

Con fecha once de octubre de dos mil veintidós, la Dirección de Verificación Administrativa, notificó la respuesta correspondiente mediante el oficio **AAO/DGG/DVA/UDVO/3014/2022**.

El doce de octubre de dos mil veintidós, inconforme con la respuesta emitida, la persona solicitante interpone inconformidad, mismo que con fecha doce de octubre de dos mil veintidós, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, signa número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.5577/2022.**

Para el treinta de octubre de dos mil veintidós, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México resuelve lo siguiente;

> *"… resulta procedente MODIFICAR la respuesta emitida para el Sujeto Obligado que emita una nueva en la que:*
>
> *I.- Someta a consideración del Comité de Transparencia la imposibilidad para hacer entrega de lo solicitado, debiendo fundar y motivar adecuadamente, con la prueba de daño que establece el artículo 174 de la ley de la materia, y cada una de las hipótesis que contempla, debiendo notificar el contenido de la totalidad del acta correspondiente a la persona Recurrente como lo dispone el artículo 216 de la Ley de Transparencia.*
>
> *II.- Lo anterior, tomando en consideración que, dentro de la prueba de daño deberá especificar el estado procesal que guardan los procedimientos administrativos que son del interés de la Recurrente…" (Sic)*

Por lo tanto, la Alcaldía Álvaro Obregón, comprometida con la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, determinada en los artículos 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM), somete a consideración del Comité de Transparencia para que revise y, en su caso, confirme, modifique o revoque la clasificación de la información solicitada en su modalidad de **RESERVADA**, así como para que se notifique la resolución de este Comité al interesado.

Derivado de la presentación la solicitud de acceso a la información con número de folio **092073822002116,** es necesario clasificar como restringida en su modalidad de información reservada por razones de interés público, la información contenida en los expedientes **057/UDVO/2020** y **320/UDVO/2020** pertenecientes a la Dirección de Verificación Administrativa de la Dirección General de Gobierno en términos de lo dispuesto por el artículo 183 fracción VII de la LTAIPRCCM, toda vez que Una vez analizada la prueba de daño, así como las documentales requeridas a la Dirección General de Gobierno, y toda vez que el procedimiento se encuentra en estado de substanciación, seguida en forma de juicio, regulado por la Ley de Procedimiento Administrativo en la Ciudad de México, mismo que en él intervienen la Alcaldía Álvaro Obregón a través de su Dirección de Verificación Administrativa y el particular, se procede conveniente la clasificación correspondiente en su modalidad de reservada por encontrarse pendiente de resolución administrativa.

CONSIDERANDOS

Conforme con lo dispuesto en los artículos 5 fracción VI, 24 fracción III, 88, 89 y 90 fracciones I, II, VIII, IX y XII de la LTAIPRCCM, el Comité de Transparencia cuenta con la facultad para aprobar acuerdos en los que se confirme, modifique o revoque la clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

Para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 3 segundo párrafo, 6 fracciones XXIII, XXVI, XXXIV, 9, 24 fracción VIII, 27, 169, 171 tercer y cuarto párrafos, 173, 174, 178, 179, 180, 184 y 185 de la LTAIPRCCM, así como del artículo 47 fracciones IV y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es necesario clasificar como de acceso restringido, en su modalidad de reservada, la información contenida en los expedientes **057/UDVO/2020** y **320/UDVO/2020** pertenecientes a la Dirección de Verificación Administrativa de la Dirección General de Gobierno por actualizarse uno de los supuestos de clasificación de información en su modalidad de reservada.

La clasificación de información establecida por el artículo 169 de la Ley en la materia es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en las modalidades de reserva o confidencial y la clasificación de dicha información deberá ser acorde con las bases, principios y disposiciones establecidos en la norma y en ningún caso, podrán contravenirla.

Conforme con el artículo 6, fracción XXVI, se considera como información reservada aquella que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en artículo 183 de la Ley.

El artículo 183 de la LTAIPRCM establece que la información podrá clasificarse como reservada cuando:

I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
V. Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;
VI. Afecte los derechos del debido proceso;
VII. ***Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;***
VIII. Contengan los expedientes de averiguaciones previas y las carpetas de investigación, sin embargo, una vez que se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables, y
IX. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Dentro del presente caso se actualiza el supuesto previsto por el artículo 183 fracción VII de la norma, ya que la información contenida en los expedientes **057/UDVO/2020** y **320/UDVO/2020** pertenecientes a la Dirección de Verificación Administrativa de la Dirección General de Gobierno, toda vez que la Dirección General antes citada, que a través de su Dirección de Verificación en comento de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, mediante oficio AAO/DGG/DVA/ /4451/2022 informa:

> *"… encontrándose los procedimientos con un estatus de sustanciación, es decir encontrándose sub iudice; por lo que encuadra en la hipótesis prevista en la fracción VII del artículo 183 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México…" Sic)*

La información reservada está sujeta a temporalidad, por lo que, de acuerdo con el artículo 171 tercer y cuarto párrafos, este Comité determina clasificar la información contenida en el expediente en cita durante un periodo de **tres años**, a partir de la fecha de clasificación.

Conforme con el artículo 184 de la ley en la materia, las causales previstas en el artículo 183 deberán fundarse y motivarse, a través de la aplicación de la prueba de daño.

De acuerdo con los artículos 169 y 173 de la LTAIPRCCM, los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de proponer la clasificación de la información al Comité de Transparencia, para que sea el Comité quien revise y, en su caso, confirme, modifique o revoque la clasificación de la información que realizada por los titulares de las áreas y la Unidad de Transparencia de los sujetos obligados; resguarde la información y, en los casos procedentes, elabore la versión pública de dicha información.

Procedente de lo anterior, se concluye que la información contenida en los expedientes **057/UDVO/2020** y **320/UDVO/2020**, se configura el supuesto establecido por el artículo 183 fracción VII, y de conformidad con la prueba de daño, se demuestra fehacientemente que, la divulgación de la información en comento, lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y el daño que puede producirse con la publicidad del mismo, es mayor que el interés de conocerla, por lo que dicha información debe ser protegida por este Sujeto Obligado, toda vez que como demostró la Dirección General de Gobierno a través de su Dirección de Verificación Administrativa el procedimiento se encuentra en estado de substanciación, mismo que se lleva a cabo mediante un procedimiento administrativo regulado por la Ley de Procedimiento Administrativo en la Ciudad de México, mismo que en él intervienen la Alcaldía Álvaro Obregón a través de su Dirección de Verificación Administrativa y el particular, se procede conveniente la clasificación correspondiente en su modalidad de reservada por encontrarse pendiente de resolución administrativa.

Se actualizan las justificaciones de la prueba de daños establecidas en el artículo 174 de la ley en la materia, que a la letra dice:

Artículo 174. En la aplicación de la prueba de daño, el sujeto obligado deberá justificar que:

- *I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;*
- *II. II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda y*
- *III. III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Con la finalidad de dar cumplimiento a la normatividad previamente invocada, así como en aras del principio de máxima publicidad y para garantizar el derecho a la información pública, se tiene a bien expedir el siguiente:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO 5.2-1O-CT/AÁO/2023

ACUERDO

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprueba por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control la prueba de daño y la clasificación de la información en su **modalidad de reservada por un periodo de 3 años.**

SEGUNDO. - Se ordena a la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

MTRA. SHARON M.T. CUENCA AYALA
DIRECTORA GENERAL JURIDICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

BEATRIZ GARCÍA GUERRERO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ

LIC. ULISES EMMANUEL SAMPERIO DUARTE
COORDINADOR DE ALMACEN, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS
VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMNISTRACION Y FINANZAS

LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA
DIRECTOR DE GOBIERNO
VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO 5.2-1O-CT/AÁO/2023

ARQ. CARLOS ROBLES VELASCO
J.U.D. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
VOCAL SUPLENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

LIC. JUAN MANUEL BARRERA GUZMAN
JEFE DE LA UNIDAD
DEPARTAMENTAL DE
SUBSTANCIACION
VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL

LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES GONZÁLEZ
DIRECTOR DE RECURSOS,
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS
COORDINADOR DE ARCHIVOS
INVITADO PERMANENTE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACUERDO 5.1-1O-CT/AÁO/2023

Ciudad de México, a 17 de enero de 2023

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE CLASIFICA COMO ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS AAO-3GODU-AD-L-1-126-2021 y AAO-3GODU-AD-L-1-094-2021 BAJO RESGUARDO DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

ANTECEDENTES

Derivado de la presentación en el Sistema Integral de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la solicitud con número de folio **092073822002274,** de fecha diez de octubre de dos mil veintidós, mediante la cual se solicita lo siguiente:

> *"Sobre las obras que se efectuaron como parte de los presupuestos participativos de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, en la unidad territorial Santa María Nonoalco, solicito me proporcione siguiente información:*
> *1.- Que proyectos específicos se realizaron esos dos años.*
> *2.- Monto total de cada uno.*
> *3.- Número de los proyectos.*
> *4.- En cuanto a las obras:*
> *a) En que consistieron estas?*
> *b) Que, y cuanto se colocó o cambió, ¿así como sus características técnicas?*
> *c) En qué cantidad (Metros, kilos, piezas unidades, etc.)*
> *d) Descripción del material empleado.*
> *e) Quien ejecutó la obra, en caso de ser empresa o empresas, copia simple de los contratos respectivos*
> *f) ¿Si los proyectos fueron concluidos o no, y si quedaron inconclusos cual fue la razón?*
> *5.- El lugar exacto de la unidad territorial donde se realizaron los trabajos o las obras correspondientes." (Sic)*

Inconforme con la respuesta emitida, el día once de noviembre de dos mil veintidós el hoy recurrente interpuso un Recurso de Revisión, mismo que el H. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México admitió el dieciséis de noviembre de dos mil veintidós signando el número expediente **INFOCDMX/RR.IP.6225/2022**.

El treinta de noviembre de dos mil veintidós, este Sujeto Obligado emitió alegatos al INFOCDMX vía correo electrónico.

Es para el veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, el Órgano Garante considero procedente MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado a efecto de:

- *"Para la entrega de la versión pública de los contratos, se deberán someter a consideración del Comité de Transparencia para que de forma fundada y motivada se conceda el acceso parcial, y proceder a proporcionar a la parte recurrente el acta con la determinación tomada, lo anterior con fundamento en el artículo 216, de la Ley de Transparencia." (Sic)*

Derivado de la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, mediante oficio CDMX/AAO/DGODU/DO/CAOT/JUDEyP/ET/2023/01.10.001 de fecha diez de enero de la presente anualidad, informa que se localizó información por lo que en aras del máximo principio de publicidad se hace entrega de la misma en términos del artículo 219 de la Ley de Transparencia:

> *"Art. 219. Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información". (sic)*

Haciendo del conocimiento del recurrente que la información se proporciona en el estado en el que se encuentra en los archivos documentales que están estrictamente relacionadas con la solicitud del recurrente son:

- **Contrato AAO-DGDODU-AD-L-1-126-2021 y;**
- **Contrato AAO-DGDODU-AD-L-1-094-2021.**

Se hace del conocimiento del recurrente que la documentación que se entrega contiene datos personales, por lo que fue necesario su clasificación por medio del Comité de Transparencia.

CONSIDERANDO

Que el Comité de Transparencia, es la autoridad máxima al interior de este Sujeto Obligado en materia de derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, mismo que tiene facultades para verificar la clasificación de la información de conformidad con lo establecido en los artículos 90 fracción XII, 93 fracciones X y XI, 169,180, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con los artículos 1, 3 fracción IX, 4, 7, 9 inciso 2), 3) y 8), 10, 11, 12 y 23 de la ley de protección de datos personales CDMX.

Así también, se hace del reconocimiento del recurrente que la clasificación se realiza de conformidad con los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la

información, así como para la elaboración versiones públicas expedidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), de conformidad con los artículo 3 segundo párrafo, 6 fracciones XXIII, XXVI, XXXIV, 9, 24 fracción VIII, 27, 169, 171 tercer y cuarto párrafos, 173, 174, 178, 179, 180, 184 y 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas 38 y 40.

Los datos personales que se someten a clasificación de información en su modalidad de **CONFIDENCIAL** son:

- ✓ Registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- ✓ Clave de registro del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores.
- ✓ Número de credencial para votar.
- ✓ Nombre de particulares.
- ✓ Firma de particulares.

Que el **registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social** y **la clave de registro del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores**, al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona física identificada e identificable se considera como un dato personal.

Que el **número de credencial para votar** contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geo electoral ahí contenida, por lo que es susceptible de clasificar dicha información en modalidad de confidencial.

Que el **nombre**, es considerado como un atributo de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que hace a una persona física identificada o identificable, y que dar publicidad a la misma vulneraria su ámbito de privacidad se clasifica como confidencial.

Que la **firma**, es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que es considerada como un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencia.

Finalmente, en atención a lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en aras de garantizar la proporcionalidad entre los principios de máxima publicidad y la reserva de información, se favorece el principio de máxima publicidad, reconociendo el derecho de acceso a la información

de las personas ciudadanas y salvaguardando, a su vez, los datos personales mediante la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

ACUERDO

PRIMERO. - El Comité de Transparencia de la Alcaldía Álvaro Obregón, aprueba por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control, la clasificación de información en su modalidad de confidencial los datos personales contenidos en los contratos AAO-DGDODU-AD-L-1-126-2021 y AAO-DGDODU-AD-L-1-096-2021, reconociendo el derecho de acceso a la información del solicitante y salvaguardándolos, a su vez mediante la elaboración de las versiones públicas correspondientes.

SEGUNDO. - Se ordena a la Unidad de Transparencia, notifique al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 93 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

MTRA. SHARON M.T. CUENCA AYALA
DIRECTORA GENERAL JURIDICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

BEATRIZ GARCÍA GUERRERO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ

LIC. ULISES EMMANUEL SAMPERIO DUARTE
COORDINADOR DE ALMACEN, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS
VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMNISTRACION Y FINANZAS

LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA
DIRECTOR DE GOBIERNO
VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. CARLOS ROBLES VELASCO
J.U.D. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
VOCAL SUPLENTE DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y
DESARROLLO URBANO

LIC. JUAN MANUEL BARRERA GUZMAN
JEFE DE LA UNIDAD
DEPARTAMENTAL DE
SUBSTANCIACION
VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL

LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES GONZÁLEZ
DIRECTOR DE RECURSOS,
MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y
SERVICIOS
COORDINADOR DE ARCHIVOS
INVITADO PERMANENTE

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2023 DEL COMITÉ TRANSPARENCIA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Siendo las dieciocho horas con cinco minutos, del diecisiete de enero del dos mil veintitrés, reunidos en las instalaciones del Salón Belisario, cita en la Calle Canario esquina con Calle 10, Colonia Tolteca la Mtra. Sharon M.T. Cuenca Ayala, Directora General Jurídica y Presidenta de este Comité; el Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte, Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos, Vocal Suplente de la Dirección General de Administración y Finanzas; Lic. Joaquín Meléndez Lira y Vocal Suplente de la Dirección General de Gobierno; el Arq. Carlos Robles Velasco, Jefe de Unidad Departamental de Estudios y Proyectos y Vocal Suplente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; el Lic. Juan Manuel Barrera Guzmán, Jefe de la Unidad Departamental de Sustanciación, Vocal Suplente del Órgano Interno de Control; el Lic. Carlos Alberto Engrandes González, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios y Coordinador de Archivos, y la C. Beatriz García Guerrero, Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos y Secretaria Técnica de este Comité, con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia en la Alcaldía Álvaro Obregón.----------
---

Se procedió al registro de asistencia y se confirmó la existencia del quórum legal.

Posteriormente, la secretaria técnica procedió a la lectura del orden del día ----------
----------**ORDEN DEL DÍA**----------

1. Lista de asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura, discusión, y en su caso, aprobación del orden del día.
3. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del calendario de sesiones ordinarias 2023.
4. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación del Programa Anual de Capacitación 2023.
5. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de **un** proyecto de acuerdo propuesto para clasificación de información en su modalidad de **confidencial** y **un** proyecto de acuerdo para clasificación de información en su modalidad de **reservada,** con fundamento en lo establecido en el artículo 89 párrafo quinto y 93 fracción X de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

   5.1 Caso 1. Se clasifica en su modalidad de **confidencial**, los datos personales contenidos en los contratos AAO-DGODU-AD-L-1-126-2021 y AAO-DGODU-AD-L-1-094-2021 en atención al Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.6225/2022, relativo a la solicitud de información pública 092073822002274, mismos que se encuentran bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

   5.2 Caso 2. Se clasifica en su modalidad de **reservada**, los expedientes 057/UDVO/2020 y 320/UDVO/2020, en atención al Recurso de Revisión con número de expediente RR.IP.5577/2022, relativo a la solicitud de información pública 092073822002116, mismos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Verificación Administrativa.

6. Síntesis de las propuestas de acuerdos de la presente sesión.

7. Asuntos Generales.

   7.1 Presentación del Informe Anual de actividades de la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos.

   7.2 Presentación del proyecto de Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia.

8. Cierre de la sesión.

Desarrollo de la sesión

Una vez aprobado el orden del día por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control, se procede a dar lectura al siguiente punto----------
---

La Presidenta da cuenta del siguiente punto en el orden del día, que es: el punto 3 presentación, discusión, y en su caso, aprobación del calendario de sesiones ordinarias 2023, por lo que solicita a la secretaria técnica realice la presentación correspondiente. ----------

La Secretaria Técnica presenta el calendario propuesto para llevar a cabo 4 sesiones ordinarias para el ejercicio 2023, una sesión ordinaria por trimestre, quedando de la siguiente manera: Primera sesión ordinaria, la que transcurre hoy 17 de enero; Segunda sesión ordinaria, el 16 de mayo; Tercera sesión ordinaria, el 12 de septiembre y Cuarta sesión ordinaria, el 12 de diciembre. ----------

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo requerido en el artículo 121 fracción 43 formato E de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. ----

La Presidenta pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación el calendario de sesiones ordinarias 2023. ----------

Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos el calendario de sesiones ordinarias 2023. ----------

Siguiendo con el orden del día, la secretaria técnica da cuenta del punto 4, por lo que pone consideración el Programa Anual de Capacitación, mediante el cual se pretende mantener capacitadas a las personas servidoras públicas de estructura, base, honorarios, nómina 8, así como a los concejales en materia de transparencia, protección de datos personales, archivos y ética, esto en los meses de junio, julio, agosto y septiembre. ----------

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 24, fracciones V y XVI del artículo 89 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como fracción VI del artículo 75 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. ----------

La Presidenta pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso. No habiendo, somete a votación el Programa Anual de Capacitación 2023. ----------
Los integrantes del Comité de Transparencia aprueban por mayoría de votos el Programa Anual de Capacitación 2023, absteniéndose del voto el representante del Órgano Interno de Control.-

Continuando con el punto 5 del orden del día, la Presidenta solicita a la Secretaria Técnica presente los casos que nos ocupan ----------

Para el Caso 1 se pone a consideración la clasificación en su modalidad de confidencial de los datos personales contenidos en los contratos AAO-SGODU-AD-L-1-126-2021 y AAO-SGODU-AD-L-1-094-2021, mismos que son: Registro patronal del Instituto Mexicano del Seguro Social, Clave de registro del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, así como el número de credencial para votar, toda vez que constituyen un dato personal en razón de que reverá información concerniente a una persona física identificada o identificable, por lo que se entregaran las versiones públicas correspondientes.----------

La Presidenta pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso, de no ser el caso se procede la votación. ----------

Se aprueba por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el acuerdo 5.1-1O-CT/AÁO/2023 por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial los datos personales contenidos en los contratos AAO-SGODU-AD-L-1-126-2021 y AAO-SGODU-AD-L-1-094-2021 bajo resguardo de la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.----------

Para el caso 2 se pone a su consideración la clasificación en su modalidad de reservada, los expedientes 057/UDVO/2020 y 320/UDVO/2020 de la Dirección de Verificación Administrativa, por encontrarse activos de conformidad con el artículo 183 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.----------

La Presidenta pregunta a los presentes si tienen algún comentario antes de someter a votación el caso, de no ser el caso se procede la votación. ----------

Se aprueba por mayoría de votos con la abstención del Órgano Interno de Control el acuerdo 5.2-1O-CT/AÁO/2023 por el que se clasifica como de acceso restringido en su modalidad de reservada, la información contenida en el expediente 057/UDVO/2020 y 320/UDVO/2020 pertenecientes a la Dirección de Verificación Administrativa de la Dirección General de Gobierno.----------

Continuando con el desahogo del punto 6 correspondiente a la síntesis de las propuestas de acuerdos de la presente sesión, misma que se encuentra en las carpetas y que fue distribuida previamente, la Presidenta pregunta si alguien tiene algo que agregar, de no ser así se continua con el desahogo del punto 7 del orden del día que consiste en asuntos generales, la Presidenta solicita a la Secretaria Técnica de presentación correspondiente. ----------

La Secretaría Técnica da cuenta del informe anual 2022 de actividades de la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción XX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: ----------

"Es menester hacer de su conocimiento que el principal objetivo de la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos es garantizar los principios establecidos en la normatividad en la materia, por lo que durante el ejercicio 2022 fueron atendidas un total de 2,725 solicitudes de acceso a la información pública y 86 de acceso a sus derechos ARCO, teniendo en total 2,811 solicitudes ingresadas a la demarcación, mismas que fueron atendidas por las áreas administrativas competentes dentro de los plazos establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.----------

En vista de las necesidades de este Sujeto Obligado y en aras de mejorar la coordinación entre las unidades administrativas, las personas titulares designaron al personal que fungió como Enlace de Transparencia quien, en comunicación directa con esta área, facilitó la solvencia a las solicitudes de información pública y datos personales, recursos de revisión, y demás obligaciones en la materia. --- Aunado a lo anterior, durante el mes de febrero del dos mil veintidós, se capacitó de manera interna a personal diverso que interviene en la elaboración de las respuestas a las solicitudes de información, generando al efecto, un cumplimiento más efectivo a nuestras obligaciones en la materia. ----------

De la misma forma, durante los meses de julio, agosto y septiembre se capacitó al personal de estructura, nómina 8, honorarios, así como a los concejales en los cursos introductorios de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas así como de protección de datos personales, conforme al Programa Anual de Capacitación aprobado en la Primera Sesión Ordinaria 2022 del Comité de Transparencia.----------

En términos de la Ley de Archivos de la Ciudad de México y con la finalidad de dar certeza a los trámites de solicitudes de acceso a la información, datos personales, recursos de revisión, así como los demás que derivan de las obligaciones en materia de transparencia, se implementó un archivo físico estandarizado, toda vez que la Coordinación de Transparencia no contaba con uno al momento en que tomé posesión de este cargo. ----------

Cabe señalar que, en cuanto a las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, está coordinación recibió el área con una calificación de 72.28, para el año que se reporta se entrega el área con una calificación de 92.49.----------

Como es de su conocimiento, esta Coordinación fungió como Secretaría Técnica del Comité de Transparencia en cuatro sesiones ordinarias y cinco sesiones extraordinarias en las cuales se clasificó información en modalidad de acceso restringido, confidencial, se declararon 2 inexistencias de información y se confirmó 1 declaratoria de inexistencia. ----------

En esta misma tesitura y en cumplimiento a lo establecido en el título VII del Lineamiento técnico para la instalación y funcionamiento de los Comités de Transparencia De Sujetos Obligados de la Ciudad de México se elaboró en conjunto con la Coordinación de Gobierno Electrónico, un micrositio en el portal institucional destinado a publicar información del Comité de Transparencia, mismo que cuenta con el objetivo, funciones, actas y acuerdos e integración del mismo.----------

En virtud de lo expuesto, es que ante ustedes manifiesto las acciones llevadas a cabo para cumplimentar con las ordenanzas de las leyes que le son de observancia a la Coordinación que represento, destacando los avances que la misma presenta". ----------

La Presidenta da cuenta del punto 7.2, mismo que consiste en la presentación del proyecto de Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, mismo que se remitió previamente en la carpeta de trabajo de la presente sesión con la finalidad que los integrantes de este órgano colegiado haga las observaciones que así crea convenientes. ----------

Lo anterior, toda vez que derivado del Registro de Estructura Orgánica No. AL-AO-23/011022, misma que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 966 de fecha 25 de Octubre de 2022, este Comité se encuentra en la obligación de iniciar con la modificación correspondiente de su Manual de Integración y Funcionamiento, de conformidad con lo establecido en Numeral Sexto, Fracción Segunda, Apartado A de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de la Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.----------

En este sentido los integrantes del Comité acuerdan remitir sus observaciones a la Coordinación de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos en su calidad Secretaría Técnica, a más tardar el viernes 20 de enero de la presente anualidad. ----------

No habiendo más asuntos que tratar la presidenta procede al **CIERRE DE LA SESIÓN** ----------

Una vez desahogados los puntos que componen el orden del día de la Primera Sesión Ordinaria 2023 del Comité de Transparencia en la Alcaldía Álvaro Obregón y enterados los participantes de su contenido, responsabilidades, alcances administrativo-legales y acuerdos aprobados, se da por concluida la presente sesión y se firma la presente por los integrantes que en ella intervienen, a las dieciocho horas con veintidós minutos del día se su inicio.----------
---

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. SHARON M.T. CUENCA AYALA
DIRECTORA GENERAL JURIDICA
PRESIDENTE DEL COMITÉ

BEATRIZ GARCÍA GUERRERO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ

LIC. ULISES EMMANUEL SAMPERIO DUARTE
COORDINADOR DE ALMACEN, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS
VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMNISTRACION Y FINANZAS

LIC. JOAQUIN MELÉNDEZ LIRA
DIRECTOR DE GOBIERNO
VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. CARLOS ROBLES VELASCO
J.U.D. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
VOCAL SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LIC. JUAN MANUEL BARRERA GUZMAN
JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SUBSTANCIACION
VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. CARLOS ALBERTO ENGRANDES GONZÁLEZ
DIRECTOR DE RECURSOS, MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
COORDINADOR DE ARCHIVOS
INVITADO PERMANENTE

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2023
FECHA: 17 DE ENERO DE 2023
18 HORAS

Mtra. Sharon M.T. Cuenca Ayala
Directora General Jurídica
Presidente del Comité

Firma

Beatriz García Guerrero
Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos
Secretaria Técnica

Firma

Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Almacén, Adquisiciones y Arrendamientos
Vocal Suplente

Firma

Lic. Joaquín Meléndez Lira
Director de Gobierno
Vocal Suplente

Firma

Arq. Carlos Robles Velasco
Jefe de la Unidad Departamental de Proyectos y Estudios
Vocal Suplente

Firma

Lic. José Manuel Barrera Gonzalez

Lic. Miguel Ramírez López
Jefe de la Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control
JUSTIFICADO **Vocal Suplente**

Firma

Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios
Coordinador de Archivos
Invitado Permanente

Firma